

## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

## HACE SABER A:

## GIOVANNI ALEXIS GARZÓN TORRES

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 331-2021, se dictó Auto No. 306 del 09 de febrero de 2022 y se ordenó **Apertura de Indagación Preliminar** adelantada en contra de **GIOVANNI ALEXIS GARZÓN TORRES** adscrito al Área Jurídica de la Alcaldía Local de Engativá, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** ORDENAR indagación preliminar en contra de Giovanni Garzón del Área Jurídica de la Alcaldía Local de Engativá, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente, y darles el valor que en su momento merezcan.

**TERCERO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

3.1 Oficiar a la alcaldía Local de Engativá, para que a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva llegar información al Despacho o a los correos electrónico de la Oficina de Asuntos Disciplinarios lo atinente a la solicitud de representación legal de la Propiedad Horizontal Conjunto Residencial Montecarlo V PH ubicada en la Calle 74ª No. 114, efectuada por la señora Ana Isabel Mier Delgadillo Presidenta del Consejo de Administración de dicha copropiedad, allegando carpeta de los radicados realizados por los representantes legales de dicha propiedad horizontal, en el año 2020 y 2021, junto con las respuestas brindadas a las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica del representante legal y de los rechazos de las mismas.

Se allegue copia de las peticiones elevadas por la señora Ana Isabel Mier Delgadillo como de las realizadas por el señor Albert Hans Carranza.

Se requiere copia de la carpeta del Conjunto Residencial Montecarlo V PH, como de las inscripciones que realizó la Alcaldía Local del representante legal para los años 2019, 2020 y 2021, como de los soportes que tuvo en cuenta la Alcaldía para la expedición de dichos actos administrativos de inscripción y reconocimiento o rechazo de los representantes legales del PH Conjunto Residencial Montecarlo.

3.2 Se informe que profesional o servidor público se encontraba asignado para el trámite de las solicitudes de representación propiedad Horizontal efectuada por los Conjuntos residenciales de la Localidad, indique cuales eran sus funciones y si recibía apoyo por parte de contratistas de prestación de servicios indicar nombre, lugar de domicilio y objeto específico del contrato. Para los años 2020 y 2021.

3.3 Efectuar visita especial a la base de datos remitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno a esta dependencia, con el objeto de incorporar la documentación que se requiera del presunto (s) servidores públicos que resulten responsables de falta disciplinaria, frente a los hechos materia de averiguación, tales como: Nombres completos, número de identificación, cargo, teléfono, correo electrónico, dirección, entre otros.

3.4 Citar a la quejoso señora Ana Isabel Mier Delgadillo a diligencia de ratificación de la queja para lo cual se señala la hora de las 8:00AM del día 17 de Marzo de 2022. Se citara a la Calle 74ª No. 114ª-30.

3.5 Oír en diligencia de versión libre al señor Giovanni Garzón funcionario del área jurídica de la Alcaldía Local de Engativá a la hora de las 10:00AM del día 17 de Marzo de 2022, quien será citado en e lugar de trabajo.

17 mayo. 2022  
9:00 a.m.

**CUARTO:** NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el registro de hoja de vida. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibídem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibídem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibídem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**QUINTO:** - Comunicar al Centro de atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación PNG, sobre la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 465 de 2017 de la PGN.

**SEXTO:** - De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
HUMBERTO DUARTE GARCÍA  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 25 MAY 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 27 MAY 2022, A LAS 4:30 P.M.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón